



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que correspondió por reparto a este juzgado el conocimiento del despacho comisorio el día 09 de febrero de 2024.

Calarcá, Quindío 28 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO
Calarcá (Quindío), veintiocho (28) de febrero dos mil veinticuatro (2024)
DESPACHO COMISORIO CYN/008/2225/2023 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE
Radicado: 760014003001-**2020-00481**-00
Interlocutorio No. 396

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A (NIT 890.903.973-0)
DEMANDADO: JESUS ANTONIO ANGULO BERMUDEZ (C.C 14.695.468)
ASUNTO: REQUIERE FACULTAD PARA SUBCOMISIONAR

En atención al despacho COMISORIO CYN/008/2225/2023 fechado el 09 de febrero de 2024, proveniente del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI- VALLE**, mediante el cual se comisionó a este Despacho Judicial para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo con el número de placa **KDR-823**, en el cual, se confiere la facultad para para designar al secuestre, y fijar los honorarios, sin embargo, para poder materializar el auxilio, se debe solicitar al despacho comitente para que se sirva manifestar si este comisionado cuenta con la facultad para subcomisionar, teniendo en cuenta que el Alcalde Municipal de Calarcá ha venido auxiliando a este estrado judicial en la práctica de comisiones judiciales de este linaje.

En virtud de lo anterior, se solicita al **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI- VALLE** la facultad para subcomisionar.

Así mismo se le solicita al despacho comitente, allegar copia de la providencia de comisión, del certificado de tradición del inmueble objeto de medida y los datos de contacto del apoderado judicial de la parte actora, toda vez que no fueron allegados dentro del expediente.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase copia de la presente providencia al juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
026 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77c45db39253e2dccc65bde509361d18e9e6d56834c4c5a9b24a732cb82e8**

Documento generado en 28/02/2024 02:32:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>